

### 6.7.3. Otros gastos relacionados

#### **A) Gastos de desplazamiento del PERSONAL AJENO a la Universidad**

Al personal que participe en Tribunales u Órganos Colegiados se le aplicará lo establecido para las indemnizaciones por razón del servicio. Respecto al resto del personal ajeno (personal no vinculado jurídicamente con la Universidad -ámbito de aplicación subjetivo del aptdo. 6.7.1.B-, caben tres posibilidades:

- Primera: La Universidad podrá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate. Proporcionando el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para él. Es decir, será la propia Universidad de Jaén quien realice (mediante el procedimiento habitual de gestión del gasto) la reserva y el pago al proveedor.
- Segunda: Se podrán abonar dichos gastos mediante bolsa de viaje (formulario del Servicio de Asuntos Económicos), haciendo constar en la liquidación de la misma, de forma detallada, un desglose de los distintos conceptos (alojamiento, locomoción y manutención). Para ello, será imprescindible la acreditación documental de los mismos, mediante la presentación de facturas originales o documentos equivalentes, de lo contrario se aplicará el correspondiente descuento de IRPF.
- Tercera: Si procede el pago de una retribución de personal, también se podrán incluir en la misma los gastos de viaje no acreditados, con el descuento oportuno de IRPF. En cualquier caso, se aplicarán los límites establecidos para las indemnizaciones por razón del servicio, así como, en su caso, los límites establecidos para los desplazamientos realizados en el seno de los proyectos de investigación del Plan Nacional y Andaluz de I+D+i.